



Factura: 002-002-000010044



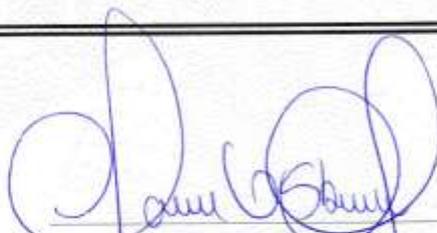
20161301001P00869

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161301001P00869					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE ABRIL DEL 2016, (10:23)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MACIAS MENDOZA FERNANDO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308869823	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
Natural	MACIAS ARTEAGA MIRYAN IRINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1316427549	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20161301001P00869**

**Factura No.: 002-002-000010044**

**NOTARIA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
AGENCIA DE VIAJES 365FLIGHTS S.A.**

**OTORGADA POR: MACIAS MENDOZA FERNANDO EDUARDO Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0  
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0**



**Di 2 Copias**

En la ciudad de PORTOVIEJO, provincia de MANABI el día de hoy quince de Abril del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA, NOTARIA PRIMERA del cantón PORTOVIEJO, comparecen a constituir la compañía AGENCIA DE VIAJES 365FLIGHTS S.A., el/la señor(a) MACIAS MENDOZA FERNANDO EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de PORTOVIEJO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MACIAS ARTEAGA MIRYAN IRINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de PORTOVIEJO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MACIAS MENDOZA FERNANDO EDUARDO	ECUATORIANA	SOLTERO	PORTOVIEJO	
MACIAS ARTEAGA MIRYAN IRINA	ECUATORIANA	SOLTERO	PORTOVIEJO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es AGENCIA DE VIAJES 365FLIGHTS S.A..  
**Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es PORTOVIEJO provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO

SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**



**Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
MACIAS MENDOZA FERNANDO EDUARDO	600	600.0	600.0	0.0
MACIAS ARTEAGA MIRYAN IRINA	200	200.0	200.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MACIAS ARTEAGA MIRYAN IRINA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MACIAS MENDOZA FERNANDO EDUARDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de

los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
MACÍAS MENDOZA FERNANDO EDUARDO  
CEDULA: 1308869823



  
MACIAS ARTEAGA MIRYAN IRINA  
CEDULA: 1316427549

Firma Notario(a) Público(a):  
  
ABOGADA MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA  
Identificacion: 1309781399





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Cédula:** 1308869823

**Apellidos y nombres:** MACIAS MENDOZA FERNANDO EDUARDO

**Condición de cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 15/09/1984

**Fecha de expedición:** 22/07/2013

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MASCULINO

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado civil:** SOLTERO

**Cónyuge:**

**Fecha de matrimonio:** 00/00/0000

**Apellidos y nombres de la madre:** MENDOZA GARCIA MARIA LUCIA VERONICA

**Apellidos y nombres del padre:** MACIAS PINARGOTE FERNANDO EDUARDO



Información de generación del certificado electrónico.

**Generador por:** 1306505148

**Número Único de Verificación (NUV):** 542493

**Uso exclusivo para:** MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1  
MANABI/PORTOVIEJO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



542493

**Fecha Emisión:** 15/04/2016 14:27:55

**Válido Hasta:** 15/04/2016 14:27:55

Codificación QR





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1316427549  
 Apellidos y nombres: MACIAS ARTEAGA MIRYAN IRINA  
 Condición de cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 Fecha de nacimiento: 04/10/1994  
 Fecha de expedición: 20/01/2013  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: BACH.TEC.COMER-ADMI.  
 Estado civil: SOLTERO  
 Cónyuge:  
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
 Apellidos y nombres de la madre: ARTEAGA BRAVO MIRYAN ALEXANDRA  
 Apellidos y nombres del padre: MACIAS VELASQUEZ KELVI EDUARDO



Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1306505148  
 Número Único de Verificación (NUV): 542481  
 Uso exclusivo para: MANABI-PORTOVIEJO-NT 1  
 MANABI/PORTOVIEJO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



542481

Fecha Emisión: 15/04/2016 14:27:14  
 Válido Hasta: 15/04/2016 14:27:14

Codificación QR





**BANCO DEL PACÍFICO S.A.**  
Un Banco Banco para todos

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION SUPERCIOS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPANIAS  
 NOMBRE: MACIAS MENDOZA FERNANDO EDUARDO  
 TIPO IDENTIF: Cedula IDENTIFICACION: 1308869823  
 NUMTRANSITE: 2016\_4\_5812 N° PROFORMA: 1301-190  
 UNICARIO: 000000000031154 UNMERCANTIL: 000000000000000

EFFECTIVO: 391.54  
 N/D A CTA:  
 CHEQUES:  
 OTROS VAL:  
 N/CREDITO:  
 TOTAL: 391.54

PORTOVIJEO-PRINCIPAL AMERICAS 2016-04-12 16:27:49 Caja:00001 REF:9549220 Usr:JUSANTON

201-16-01

COPIA: CLIENTE

Rev. 04-2014

\*Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor\*